

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 9

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS GRADOS Y LA ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RESIDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA QUE NO SON SUJETOS DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO.

2002

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA



CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - PASTAZA



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

QUE: La Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 228, determina: "...Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras".

QUE: La Ley orgánica de Régimen Provincial, en su Art. 29 letra a) establece la facultad de los Consejos Provinciales de crear, modificar y derogar ordenanzas.

QUE: El H. Consejo Provincial de Pastaza, mediante Ordenanza Provincial sancionada en fecha 7 de agosto de 1997, resolvió separarse del Sistema de Clasificación y Valoración de puestos implementados por la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo (SENDA).

QUE: El H. Consejo Provincial de Pastaza, mediante Ordenanza Provincial sancionada en fecha 7 de agosto de 1997, estableció los GRADOS Y LA ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RESIDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA QUE NO SON SUJETOS A NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO.

QUE : El H. Consejo Provincial de Pastaza aprobó la Reforma a la Ordenanza que establece los Grados y la Escala de Sueldos Básicos, Gastos de Representación y Residencia de los funcionarios y Empleados del H. Consejo Provincial de Pastaza que no son sujetos a nombramiento del Consejo, misma que fue sancionada en fecha 15 de noviembre del 2001.

QUE: EL Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público mediante resolución No. 129 de fecha 1 de abril del 2002 publicada en el Registro Oficial No. 545, en su Art. 5 determina: " Facultar un incremento de hasta un 25% de la masa salarial correspondiente a los servidores amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa pertenecientes a instituciones, gobiernos seccionales autónomos y sus empresas; y, entidades autónomas creadas por ley, que gozan de autonomía legal, cuyos puestos no pertenecen al Sistema Nacional de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y que disponen de regímenes especiales de remuneraciones.

"Para que puedan concederse los indicados incidentes, la respectiva institución deberá contar necesariamente con recursos propios y permanentes, por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas, por ningún concepto asignará recursos para estos fines".



Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero - Teléfonos (03) 885380 - 883830 - 8861111
E-mail: hcpp@andina.net Internet: www.pastaza-ecuador.com





CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - PASTAZA



QUE: El Señor Director Financiero, mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2002, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para el financiamiento de la presente fijación de sueldos básicos y demás remuneraciones adicionales, correspondiente a los servidores amparados por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

QUE: El Señor Procurador General del Estado, mediante Oficio 16433 del 14 de febrero del 2001 dirigido al señor Ingeniero Montgomery Sánchez Reyes, Presidente del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador, en referencia al Oficio No. 031 del 26 de enero del 2001, emite su criterio: "Atenta a la normativa citada, debemos concluir, que los Consejos Provinciales, deben fijar los sueldos, salarios y remuneraciones de sus servidores y trabajadores en base a las pertinentes resoluciones de carácter obligatorio que expida el CONAREM".

QUE: H. Consejo Provincial de Pastaza y la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional se encuentran trabajando conjuntamente a fin de ejecutar acciones que contribuyan a lograr el fortalecimiento institucional del CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, a través de una Nueva Estructura que facilite la implementación de un nuevo Sistema de Gestión, sustentado en los principios de calidad, productividad e información de resultados al cliente-ciudadano; y, un Sistema de Gestión de Recursos Humanos, gestión que determinará revisiones de las estructuras en el aspecto de remuneraciones de funcionarios y personal de la Corporación Provincial.

QUE, Es preciso reunir las reformas expedidas por el H. Consejo Provincial de Pastaza sobre la regulación de Ordenanzas que fijaron grados y escalas de sus funcionarios, con el objeto de aprehender un cuerpo legal orgánico, sistemático y con unidad legal.

En uso de las atribuciones que le otorga la Ley ,

RESUELVE

EXPEDIR LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS GRADOS Y LA ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RESIDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA QUE NO SON SUJETOS DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO.

ART. 1.- Establecer los grados y funciones de los funcionarios del H. Consejo Provincial de Pastaza



Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero - Teléfonos (03) 885380 - 883830 - 886380
E-mail: hcpp@andinanet.net Internet: www.pastaza-ecuador.com





CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - PASTAZA



GRADO 1

Auxiliar de Servicios

GRADO 2

Guardián

GRADO 3

Oficinista 1
Secretaria 1
Proveedor

GRADO 4

Oficinista 2
Secretaria 2
Digitador
Inspector de Obras
Inspector de Gestión Ambiental

GRADO 5

Auxiliar de Contabilidad
Secretaria Ejecutiva 1
Dibujante
Operador de Computadora

GRADO 6

Topógrafo
Contadora
Agrónomo
Pagador
Secretaria Ejecutiva 2

GRADO 7

Analista de Turismo
Analista de Industrias
Asistente de Abogacía

GRADO 8

Para los Ingenieros Civiles y Arquitectos se establece la siguientes Categorización:



Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero - Teléfonos (03) 885380 - 883830 - 883879

E-mail: hcppa@andinanet.net Internet: www.pastaza-ecuador.com





CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - PASTAZA



CATEGORÍA

PRIMERA
SEGUNDA
TERCERA
CUARTA
QUINTA
SEXTA
SÉPTIMA
OCTAVA
NOVENA
DECIMA
DECIMA PRIMERA
DECIMA SEGUNDA

GRADO 9

Tesorera Provincial
Contadora General
Guardalmacén Jefe
Jefe de Personal
Jefe de Mantenimiento y Talleres
Jefe Vial
Jefe de Construcciones
Jefe de Gestión Ambiental
Jefe de Fiscalización
Coordinadora Educativa

GRADO 10

Coordinador Administrativo de la Prefectura

GRADO 11

Subdirector de Vialidad

ART. 2.- Fijar y establecer la escala de sueldos básicos, gastos de representación y residencia para los empleados permanentes y a contrato, no sujetos a nombramiento de Consejo.

GRADO	SUELDO	G. REPRESENTACION.	G. RESIDENCIA
--------------	---------------	---------------------------	----------------------

78



Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero - Teléfonos (03) 885380 - 883830 - 886179

E-mail: hcppa@andinanet.net Internet: www.pastaza-ecuador.com





CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

PUYO - PASTAZA



2	85
3	90
4	96
5	102
6	119
7	128
8 ESCALAFONADOS (INGENIEROS Y ARQUITECTOS)	

CATEGORÍA

PRIMERA	101,88
SEGUNDA	114,11
TERCERA	127,32
CUARTA	143,15
QUINTA	160,32
SEXTA	179,56
SÉPTIMA	201,11
OCTAVA	225,24
NOVENA	252,26
DECIMA	282,54
DECIMA PRIMERA	316,44
DECIMA SEGUNDA	354,41

GRADO	SUELDO	G. REPRESENTACION.	G. RESIDENCIA
9	132	25%	25%
10	158	30%	30%
11	315	40%	40%

ART. 3.- Derogatoria General.- Derogase todas las Reformas y disposiciones que se opusieron a la presente Ordenanza que establece los GRADOS Y LA ESCALA DE SUELDOS BASICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RESIDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA QUE NO SON SUJETOS DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

PRIMERA.- Si como resultado de la reclasificación que elaborada por la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional se recomendare un incremento a la masa salarial de los SUELDOS BÁSICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RESIDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. CONSEJO



Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero - Teléfonos (03) 885380 - 883830 - 886120

E-mail: hcpp@andinanet.net Internet: www.pastaza-ecuador.com





CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA

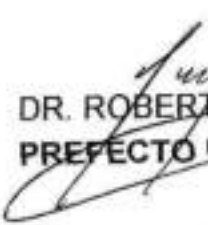
PUYO - PASTAZA

PROVINCIAL DE PASTAZA QUE NO SON SUJETOS DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO, dicho incremento será imputable al porcentaje previsto en la presente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de julio del 2002, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Provincial de Pastaza a los 22 días del mes de octubre del 2002.


DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDRADE
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



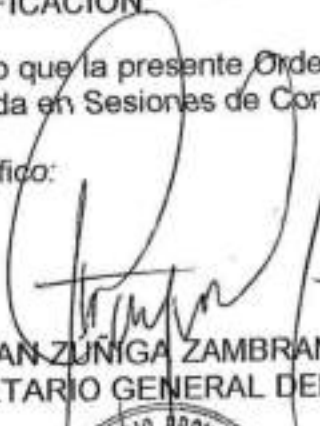

WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

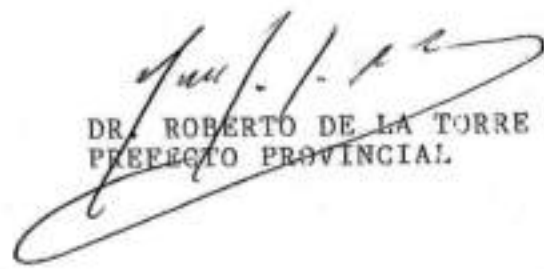
Certifico que la presente Ordenanza con sus Reformas y Codificación fue discutida y aprobada en Sesiones de Consejo realizadas el 19 y 22 de octubre del 2002.

Lo certifica:


WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL DEL HCPP



PUYO 30 OCTUBRE 2002
EJECUTESE


DR. ROBERTO DE LA TORRE A
PREFECTO PROVINCIAL



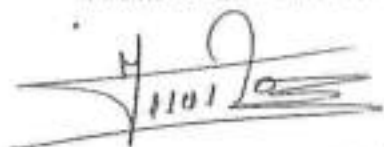
GOBERNACION DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN DE PASTAZA. Puyo, 29 de octubre del 2002, alas 12h00 - VISTOS. LA ORDENANZA REFORMADA Y CODIFICADA QUE ESTABLECE LOS GRADOS Y LA ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS, GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RESIDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA QUE NO SON SUJETOS DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO, contenida en seis fojas útiles que antecede, reúne los requisitos establecidos en la Ley para su aprobación, y de conformidad a lo que dispone el Art. 57 de la Ley de Régimen Provincial procedo **SANCIONARLA**, para que tenga plena aplicación de acuerdo con lo que ella contiene y se ejecute estricta y únicamente bajo la responsabilidad del H. Consejo Provincial de Pastaza. **NOTIFÍQUESE..**


DR. JOSE JACOME
Gobernador de Pastaza



Certifico que en esta fecha el señor Doctor José Jacome Lascano, en su condición de Gobernador de Pastaza **SANCIONO LA ORDENANZA REFORMADA Y CODIFICADA QUE ESTABLECE LOS GRADOS Y LA ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS, GASTOS DE REPRESENTACION Y RESIDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA QUE NO SON SUJETOS DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO**. Puyo, 29 de octubre del 2002.



DRA. PILAR ARAUJO
Secretaria General de La Gobernación de Pastaza



Puyo, Octubre 30 del 2002
EJECUTESE


DR. ROBERTO DE LA TORRE ANDREDE
Prefecto Provincial de Pastaza

